

**RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0510/2025/AVV
RECURRENTE
VS**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 (once) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 16 (dieciséis) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 14 (catorce) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Tercero de la resolución dictada el día 08 (ocho) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido: -----

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 08 (ocho) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

'RESOLUTIVOS [...]

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 11, 12, 33 fracción I, 43, 104, 115, 117, 121, 127, 128, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, se modifica la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se ordena al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la búsqueda exhaustiva y razonable y la posterior entrega de la información faltante: -----

"[...] A su vez, solicitamos que nos proporciones los documentos de descripción de puestos, manual de organización y de procedimientos relacionado con las actividades que desempeñaron cuando fueron servidoras públicas en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Para comprender si esta modalidad de contratación es una práctica extendida o un caso aislado, y siguiendo la misma línea de investigación, se solicita la siguiente información estadística, acotada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y de 18 de agosto de 2025:



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

•Nombre y Número total de personas contratadas bajo el régimen de honorarios o servicios profesionales. [...]”

La información deberá mostrarse clara y comprensible, tal y como obra en o se desprende de los archivos del sujeto obligado, y por el medio señalado para recibir notificaciones, salvaguardando los datos personales que podría contener, y en caso de que no obre en sus archivos dé una respuesta fundada y motivada, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.”

ACTUACIONES

Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 14 (catorce) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, y anexó las siguientes documentales: -----

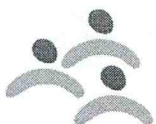
1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SSC/DJ/414/2026 de fecha 09 (nueve) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), signado por la Mtra. Laura Reséndiz Ramírez, Directora Jurídica. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el documento denominado “Descripción de Puesto”, consistente al puesto de “Administrador” de la Subsecretaria/Dirección “Consejo Estatal de Seguridad” de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Lo anterior, emitido por la Dirección de Organización adscrita la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----
3. Documental Pública presentada en formato abierto, consistente en el documento Excel denominado “listado de personas y nombres honorarios 1-08-2023 a 18-08-2025”. -----
4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----
5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, mediante oficio SC/UTPE/SASS/00063/2026 de fecha 12 (doce) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), signado por la M. AP. Karen A. Osornio Sánchez, entonces, Encargada de Despacho de



la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, rindió el informe de cumplimiento correspondiente, en el cual manifestó lo siguiente: -----

"[...]"

Bajo esa tesitura, es preciso traer a colación lo manifestado por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** a través del oficio **SSC/DJ/414/2026**, lo que se inserta a su letra:

"En atención al resolutivo emitido por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, dentro del Recurso de Revisión citado con anterioridad, me permito manifestar que, el Manual de Procedimientos así como el Manual de Organización, no se generan a partir de las actividades de una persona en lo individual, sino que estos constituyen instrumentos administrativos de carácter general que regulan las funciones de las Unidades Administrativas de la Institución, no obstante lo anterior bajo el principio de máxima publicidad, se adjuntan al presente el Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como el Manual de Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por otra parte, se informa que, tras realizar una búsqueda en los archivos de esta Institución, a la fecha se cuenta con el documento de Descripción de Puesto generado por esta Institución, motivo por el cual se adjunta a la presente respuesta.

Finalmente, se adjunta al presente el listado del personal contratado por honorarios en esta Secretaría, que corresponde al periodo señalado dentro de la solicitud."

Lo que se notifica en esta vía y forma para los efectos legales conducentes, en estricto apego al numerario 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. [...]"

En anexo al oficio antes descrito, el sujeto obligado proporcionó la "Descripción de Puesto", relativa al puesto de "Administrador" del "Consejo Estatal de Seguridad", Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; un documento Excel denominado "listado de personas y nombres honorarios 1-08-2023 a 18-08-2025", el Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Manual de Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento realizó la entrega de la información en términos de lo ordenado en la resolución, de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado, en los términos establecidos por esta Comisión en el Resolutivo Tercero de la resolución dictada en fecha 08 (ocho) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco). -----

DETERMINACIÓN



Como resultado, se tiene al **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución. -----

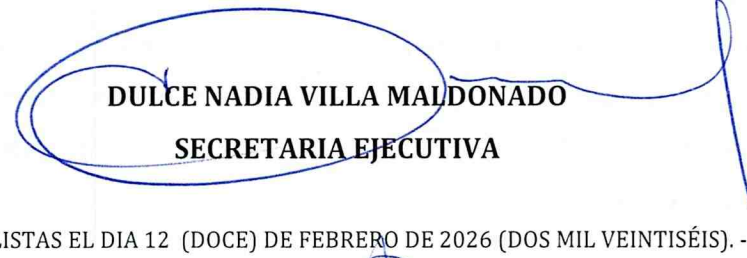
Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria de pleno de fecha 11 (once) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). - CONSTE.-

BCCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDAA/0510/2025/AVV.**



A C T U A C I O N E S